

Arch



Corresp. Expte. D-00463/15.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12568

Artículo-1º.-Convalídase la Adenda al Contrato de Comodato suscripta el día 24 de Mayo de 2018, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Valentín Alsina, representado por el Sr. Juan Carlos HATCHADOURIAN, en su calidad de Presidente; y cuya Adenda obra a fs. 75 y 76 del Expediente N° J-80628/15.- D.E. y D-00463/15.- H.C.D.-

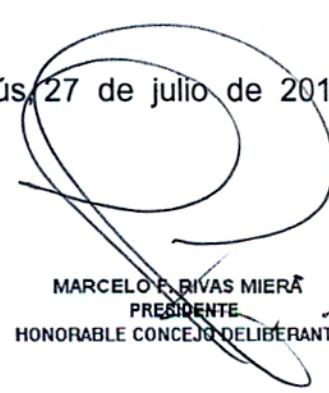
Artículo-2º:-Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de julio de 2018.-



REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PHONULGADA POR DECRETO N° 2709
DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N°	<u>12568</u>
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de la Ciudad	

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de la Ciudad

J-80628/15



**ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL
CENTRO DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PROPIETARIOS DE
VALENTÍN ALSINA (EL COMODANTE) y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
(EL COMODATARIO).**

DECLARACIONES:

- 1.- Las partes reconocen haber firmado un Contrato de Comodato, el día 10 de julio del año 2015 sobre un inmueble, propiedad del COMODANTE, sito en la Avda. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3870 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- 2.- Que por así convenir a sus intereses están de acuerdo en firmar la presente ADENDA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Por la presente, se deja constancia que el Sr. Néstor Grindetti, es el actual Intendente de la Municipalidad de Lanús (COMODATARIO) y, por consiguiente, su representante legal.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del contrato referido, que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "*EL COMODATARIO destinará el inmueble a los fines propios del Municipio. No obstante ello, se encuentra autorizado para ceder el uso, a título gratuito, de una parte del inmueble objeto del presente contrato a una Repartición Pública, Provincial o Nacional.*"

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del contrato citado, que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "*Le está prohibido a EL COMODATARIO: a) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación y/o comodato, a terceros no comprendidos en la cláusula precedente; b) modificar en forma sustancial la estructura y/o mampostería del bien objeto del presente contrato, sin la anuencia expresa de EL COMODANTE.*"

CUARTA: Las partes acuerdan que el pago de todos los servicios que pesan sobre el inmueble (luz, agua, gas, etc.) así como también todo otro servicio que

J-80688115



EL COMODATARIO decida contratar (telefonía, internet, etc.) quedarán exclusivamente a cargo de éste.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 24 días del mes de Mayo de 2018.

✓ Carl Schuster, Valentín Alcaraz
Junc. Fehlbaum, 2
(restante)

